

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Administración Pública e Interior

11418 ORDEN de 8 de octubre de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se establece horario especial para determinado personal de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente.

El artículo 1.2 del Decreto 27/1990, de 3 de mayo, dispone que las jornadas y horarios especiales que se establezcan, para dependencias o centros de la Administración Regional, que no tengan carácter administrativo, serán fijados, previa negociación con los representantes sindicales, por el Consejero de Administración Pública e Interior, a propuesta de los titulares de las diversas Consejerías, oído el Consejo Regional de la Función Pública.

Por su parte, el artículo 44 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad Autónoma hace referencia general en materia de horarios a la regulación funcional.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, previa negociación con los representantes sindicales y oído el Consejo Regional de la Función Pública,

DISPONGO:

1.—Establecer un horario especial para el personal dependiente de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente cuya relación se recoge en anexo a esta Orden, en los siguientes términos:

a) Para el personal con dedicación normal, se fija un horario de trabajo de 8 horas a 16,30 horas, con una hora intermedia de descanso para la comida.

b) Para el personal con dedicación especial, se fija un horario de 8 a 17 horas, con una hora intermedia para la comida a fin de completar las 40 horas semanales preceptivas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 27/1990, de 3 de mayo.

2.—En las materias no reguladas por la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo Primero: artículos 3.2, 3.3, 6 y 7 del Decreto 27/1990, de 3 de mayo por el que se regula la jornada y horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración Regional, en tanto no contradiga lo establecido en esta Orden.

3.—La presente Orden tendrá efectos de 1 de marzo de 1992.

Murcia a 8 de octubre de 1992.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

A N E X O

Personal de la Dirección General de Carreteras afectado por el horario especial

513.D—Planificación Mejoras Red Viaria

—2 Inspectores Obras y Vías.

513.C—Conservación Explotación Red Viaria

—2 Celadores Carreteras.

—10 Inspectores Obras Vías.

—2 Encargados Análisis.

—4 Jefes de Equipo.

—8 Capataces Obra.

—2 Analistas.

—38 Oficiales Primera.

—3 Oficiales 2 segunda albañil.

—3 Auxiliares Laboratorio mecánico suelo.

—7 Conductores.

—10 Vigilantes obras, aforos, etc.

—1 Oficial maquinista.

—73 Peones carreteras.

4. Anuncios

Consejería de Administración Pública e Interior

11415 De conformidad con lo preceptuado en el artículo 51.6 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en el Anexo I se detalla la relación

de las subvenciones concedidas por la Consejería de Administración Pública e Interior durante el tercer trimestre de 1992.

Murcia, 15 de octubre de 1992.—La Vicesecretaria, **Pilar Ruiz Llamas**.